

CONTRATO A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 11 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su ALCALDE DON **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, RUT **8.067.364-7**, chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 191, de Cerro Sombrero, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte y por la otra DOÑA **DANIELA PAZ MIRANDA PEREIRAS**, en adelante, **"LA TRABAJADORA"**, RUT: número **17.587.937-4**, chilena, domiciliada para estos efectos en Cerro Sombrero, se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: FUNCIONES: Por este acto la trabajadora se compromete y obliga a desempeñar en **calidad de reemplazo**, todas las funciones inherentes al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES** en el JARDIN INFANTIL **"PASTORCITOS"**, de la ciudad de Cerro Sombrero.

La trabajadora se obliga a cumplir íntegramente las instrucciones impartidas por la Educadora de Párvulos encargada del Jardín Infantil **" PASTORCITOS"**, de quien dependerá directamente, además de las instrucciones o tareas que le pueda encomendar la Ilustre Municipalidad de Primavera.

SEGUNDO: LUGAR DE TRABAJO: La trabajadora desempeñará sus funciones en el JARDIN INFANTIL **"PASTORCITOS"**, ubicado en calle Federico González número 210, de la ciudad de Cerro Sombrero.

TERCERO: HORARIO DE TRABAJO: La trabajadora se desempeñará en una jornada laboral de 45 horas semanales de Lunes a Viernes, **Mañana** 08:00 a 13:00 horas, **Tarde** 15:00 a 19:00 horas, de acuerdo a la distribución horaria que se le designe, obligándose a cumplirlas en su totalidad

CUARTO: REMUNERACIÓN: La trabajadora percibirá por sus servicios una remuneración correspondiente a la suma de \$ 151.600. - (ciento cincuenta y un mil seiscientos pesos) cifra a la cual se le descontará el 10% de retención legal. Remuneración que será pagada a la trabajadora previa exhibición de boleta de honorarios.

QUINTO: DURACIÓN: El presente contrato rige a contar del día 05 de Marzo al 17 de Marzo del año 2013 y/o hasta que sean necesarios los servicios contratados.

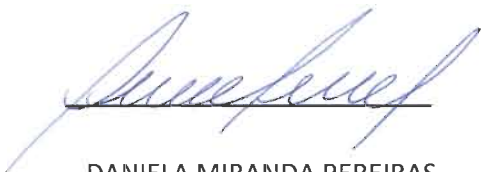
SEXTO: DERECHOS DE LA TRABAJADORA: La Ilustre Municipalidad de Primavera otorgará a la trabajadora la implementación y vestuario adecuado para el correcto desempeño de las funciones para las cuales fue contratada.

SEPTIMO: : Para todos los efectos legales, se entiende que el presente instrumento no es un contrato regido por el Código del Trabajo, sino un contrato estipulado bajo la modalidad de honorarios, y en tal condición la trabajadora no adquiere la calidad de Funcionario Municipal.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, cuando las necesidades del Municipio así lo requieran, o en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas; como también, a proceder a su renovación, si así se estimare necesario.

NOVENO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes tres ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.



DANIELA MIRANDA PEREIRAS

RUT 17.587.937-4



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

RUT 8.067.364-7